

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Dirección de Licitaciones

MEMORANDO
DLI-292-VI-2020

PARA: LIC. LUIS FERNANDO CRUZ
Jefe de Transparencia

DE: DIRECCIÓN DE LICITACIONES

ASUNTO: Remisión de solicitud

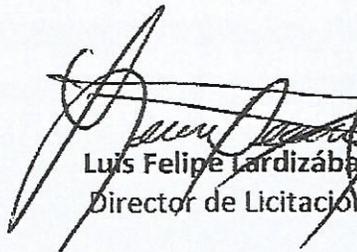
FECHA: 8 de junio de 2020

Es este medio remito la documentación solicitada de la información de los trámites de procedimientos de licitación realizados durante el mes mayo del año en curso, los de cual detalle a continuación:

1. Resolución No. CIENEE-009-2020, de Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 100-016/2019 Poliza de Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía de Energía Eléctrica, (ENEE).
2. Notificación de la resolución CIENEE-009-2020, de Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 100-016/2019.

Esperando la atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,


Luis Felipe Lardizábal R.
Director de Licitaciones



KELIN BUSTAMANTE

De: Luis Lardizabal <lflr081267@yahoo.com>
Enviado el: lunes, 08 de junio de 2020 05:33 p.m.
Para: Kelin Bustamante; Kelin Bustamante
Asunto: Rv: SE LE NOTIFICA RES. EMITIDA EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA ENEE
Datos adjuntos: Resolución CIENEE-009-2020 de adjudicación de licitación pública nacional 100-016 2019.pdf

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

Comienzo del mensaje reenviado:

El lunes, mayo 18, 2020, 10:07 a. m., Fran Ayes <ayesfran7@gmail.com> escribió:

Señores representantes de las empresas **SEGUROS CONTINENTAL S.A., MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A. y SEGUROS LAFISE S.A.:**

Por este medio, con base en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica de la **RESOLUCIÓN CIENEE-009-2020 del 28 de febrero del 2020**, emitida en el proceso de *Licitación pública nacional N° 100-016/2019 para la contratación de la póliza de flota vehicular de la ENEE.*

Según lo instaurado en los artículos 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 142 de la Ley de Contratación del Estado, contra la consabida resolución cabe el recurso de reposición, el cual se dirigirá al propio órgano que dictó el acto impugnado (la Comisión Interventora de la ENEE). El plazo para la interposición del referido recurso será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente notificación.

No obstante lo anterior, los interesados también podrán impugnar esta resolución directamente en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente notificación, con fundamento en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Francisco Ayes Callejas

**Firma por delegación según Resolución Gerencial N° GG-417-2017 del
7/4/17**

Saludos.

Atentamente.

Francisco Ayes Callejas

Este correo no puede ser difundido sin mi autorización, ya que es confidencial y se encuentra protegido.



**COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).-
RESOLUCIÓN No.CIENEE-009-2020.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO.100-016/2019 "PÓLIZA DE FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, (ENEE).- VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

VISTO: Para emitir resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-016/2019
"PÓLIZA DE FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
(ENEE)."

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de
Contratación del Estado, las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del
plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 27 de diciembre del 2019, la Empresa Nacional de Energía
Eléctrica (ENEE) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del
Reglamento de la precitada Ley, dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional No.100-
016/2019 "PÓLIZA DE FLOTA VEHÍCULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA,
(ENEE)."

CONSIDERANDO (2): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación, los oferentes que
procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones fueron los siguientes:

1. SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.
2. SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
3. SEGUROS CONTINENTAL S.A.
4. MAPFRE SEGUROS HONDURAS

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 4 de febrero del 2020, siendo las diez de la mañana con quince
minutos (10:15 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y
Apertura de Ofertas, se llevó acabo la celebración de esta. Una vez recibidas las ofertas se verifico que
cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las
mismas conociéndose las ofertas siguientes:

1. SEGUROS CONTINENTAL, S.A.
2. MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.
3. SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.



CONSIDERANDO (4): Que de las cuatro (4) Sociedades Mercantiles que retiraron el pliego de condiciones, solamente tres (3) presentaron su oferta, por lo tanto, fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula 40.1 de las IAO, inciso la cual requería como mínimo la presentación de una (1) oferta para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 4 de febrero del 2020, mediante Memorando ENEE-CIB-051-2020, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional No.100-16/2019 "PÓLIZA DE LA FLOTA VEHÍCULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, (ENEE)."

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Evaluadora, en virtud de haber concluido con las evaluaciones legal, técnica y económica de las ofertas presentadas en esta Licitación Pública Nacional No.100-16/2019 "PÓLIZA DE LA FLOTA VEHÍCULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, (ENEE)," recomendó lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública Nacional No.100-16/2019 "PÓLIZA DE LA FLOTA VEHÍCULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, (ENEE)," a la Compañía MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. Por un monto total de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L. 1,575,375.26), valor que incluye el I.S.V., en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

SEGUNDO: En caso que la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., no presente la Garantía de cumplimiento de contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato o no suministre el servicio en el plazo establecido, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta.

TERCERO: Declarar la Inadmisibilidad de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras SEGUROS CONTINENTAL, S.A., y SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., en virtud de no haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones de la referida licitación.

CONSIDERANDO (7): Que mediante el Memorando DP-094-II-2020 del 27 de febrero del 2020, el Departamento de Presupuesto adscrito a la Gerencia de Finanzas Corporativas de la ENEE, manifestó que se realizó reserva presupuestaria para la adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional No.100-16/2019 "PÓLIZA DE LA FLOTA VEHÍCULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE



ENERGÍA ELÉCTRICA, (ENEE)” que asciende a Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras con veintiséis Centavos (L.1,575,375.26).

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal emitió el Dictamen D.L.-074-II-2020 del 28 de febrero del 2020, Dictaminando que es Procedente la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-016/2019 para la “Adquisición de la Póliza de la Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión evaluadora tiene las facultades de evaluar las ofertas y recomendar al órgano responsable de la contratación.

CONSIDERANDO (10): Que según los Artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación; sin embargo, mediante el Decreto No.PCM-067-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de enero del 2020, se constituyó la Comisión Interventora de la ENEE, la cual está legalmente facultada para emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO (11): Que la comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), fue nombrada mediante el Decreto No.PCM-067-2019 del 10 de enero del 2020, la cual tiene las facultades establecidas en el Artículo 100 reformado por el Decreto

Legislativo No.266-2013 de la Ley General de la Administración Pública, las establecidas en el presente Decreto Ejecutivo y las demás que por norma legal le competen.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Interventora mediante Acta No. CI-ENEE-001-2020 por unanimidad determinó Procedente la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No.100-016/2019 “PÓLIZA DE FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, (ENEE)”.

CONSIDERANDO (13): Que según lo establecido en los artículos 30 y 31, de la Ley de Contratación del Estado, 75 y 76, de su Reglamento, 70, último párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2020 y Decreto Ejecutivo No.05-2010, (RD-CAFTA), todo lo actuado en el proceso de licitación para la contratación de la Adquisición de la Póliza de la Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), será publicado en la página de HonduCompras.



POR TANTO:

La Comisión Interventora de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 29, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 39, 136, 139, 141 y 142 de su reglamento; Decreto PCM-067-2019; Acuerdo No. 424-2018 de fecha 9 de abril del 2018; Acta No. CI-ENEE-016-2020; Artículo 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la Compañía MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A., la Licitación Pública Nacional No.100-016/2019 "PÓLIZA DE LA FLOTA VEHÍCULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, (ENEE)", por un monto total de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.1,575,375.26) valor que incluye el I.S.V., en virtud de haber cumplido con el pliego de condiciones y la Ley, sumado a que fue la única oferta que cumplió con los requisitos legales y la de precio más bajo.

SEGUNDO: La vigencia de la "PÓLIZA DE LA FLOTA VEHÍCULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, (ENEE)", será por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la misma.

TERCERO: En caso que la compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., no presente la Garantía de cumplimiento de contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato o no suministre el servicio en el plazo establecido, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta.

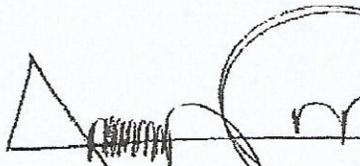
CUARTO: Una vez que la compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., presente la garantía de cumplimiento, que se suscriba el contrato respectivo.

QUINTO: Declarar la Inadmisibilidad de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras SEGUROS CONTINENTAL, S.A., y SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., en virtud de no haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones de la referida licitación.

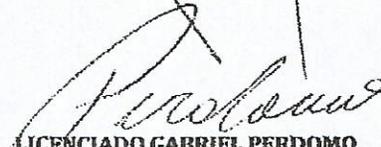


SEXTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de suministro de servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - NOTIFIQUESE. -


LICENCIADO YANUARIO HERNÁNDEZ
Comisionado Interventor de la ENEE




LICENCIADO GABRIEL PERDOMO
Comisionado Interventor de la ENEE

